Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. N° 1366 APRUEBASE EL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2010.

VISTO: Expte. U 27890 2006 y el Decreto Acuerdo N° 1299 de fecha 14 de septiembre de 2006 y su Decreto Modificatorio N° 2018 de fecha 19 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, solicita

el otorgamiento de un código de descuento, adjuntando la documentación pertinente. Que el Decreto Acuerdo N° 1299/06, aprueba el «Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Provincial».

Que conforme el artículo 3° del citado Decreto

Acuerdo, para el caso de las asociaciones sindicales con personería gremial, se procede al descuento de

las cuotas de afiliación y/u otros aportes que deban

tributar los trabajadores, conforme a lo establecido

en el artículo 38º de la Ley Nº 23551 Asociaciones Sindicales, debiendo mediar Resolución del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, disponiendo la retención.

Que mediante Disposición de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 04/03, se dispone la obligación de los empleadores que ocupen personal

afiliado a la Unión del Personal

Civil de la Nación, de retener un importe

equivalente al dos por ciento (2%) de las

remuneraciones que sufren descuento jubilatorio,

incluyendo sueldo anual complementario.

Que habiéndose cumplimentado con los requisitos requeridos en la norma, se procedió a suscribir Convenio entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, Ad

referéndum del PODER EJECUTIVO.

Que por el citado Convenio, el PODER

EJECUTIVO de la Provincia descontará de los haberes de los agentes públicos, que así lo

consientan, los montos correspondientes al dos por ciento (2%) de las remuneraciones que sufren

descuento jubilatorio, incluyendo sueldo anual complementario, que deban tributar los trabajadores. Que en el mismo instrumento, la UNION DEL

PERSONAL CIVIL DE LA NACION, se

compromete a entregar toda la documentación

necesaria a los organismos liquidadores, a efectos de llevar a cabo dicho cometido.

Que la responsabilidad emergente de la retención de los montos señalados, será exclusivamente de la UNION DEL PERSONAL

CIVIL DE LA NACION.

Que es necesario aprobar en todas sus partes el convenio mencionado, mediante el dictado del instrumento legal respectivo. Que obra Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 643 de fecha 19 de octubre 2010.

Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto, Ad referéndum del PODER EJECUTIVO, entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, según texto que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°. Notifíquese. Tomen conocimiento: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:45